

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:50 NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/38/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO, por su propio derecho, **EN CONTRA DE:** *“La resolución emitida el dos de abril del año en curso, por el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí, en el recurso de revocación con número de expediente CMESC/RR02/2021, mediante la cual confirmo el registro de planilla de mayoría relativa de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí”, integrada por los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.” (sic)*, emitido por el Comité Municipal Electoral de Santa Carina, S.L.P., **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de mayo del 2021 dos mil veintiuno.*

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las a las 16:28 dieciséis horas con veintiocho minutos del día 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno, el escrito presentación y demanda, signado por Nahum Rodríguez Ávalos, mediante el cual promueve JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra de en contra de la resolución del 17 diecisiete de mayo del 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/38/2021 del índice de este Tribunal local.*

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

TERCERO. *Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.*

CUARTO. *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.*

QUINTO. *En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Recurso de Revisión** identificado con la clave **TESLP/RR/38/2021**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los*

mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso, los escritos de los terceros interesados.

SEXTO. *Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.*

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.